

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-  
CUNDINAMARCA**

Rad. Medida de Protección - apelación No. 25-754-3110-002-2024-00099-00

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que obra en el documento 004 del expediente electrónico, y atendiendo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, en concordancia con el Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1.- ADMITIR en el efecto devolutivo el recurso de alzada interpuesto por el señor JHON BOYD MAYORGA BELTRÁN en contra de la decisión adoptada por la Comisaría de Familia de Sibaté, en audiencia de 01 de enero de 2024, en la cual dispuso: *“Negar medida de protección a favor de JHON BOYD MAYORGA BELTRÁN identificado con la cédula de ciudadanía 458.466 de Viota (Cundinamarca) en contra de ANA GILIANY ABELLO GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 53.135.650 de Bogotá D.C., de acuerdo a la valoración probatoria hecha.”*

2.- IMPRIMIR a la presente el trámite previsto en el artículo 13 del Decreto 652 de 2001.

3.- CORRER traslado a la apelante por el término legal de tres (3) días para que sustente el recurso, si lo considera pertinente.

4.- COMUNÍQUESE a las partes la presente decisión por el medio más expedito posible.

5.- Cumplido lo anterior ingresen nuevamente las diligencias al Despacho, a fin de resolver el recurso de alzada.

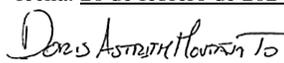
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

LA JUEZ,



**MYRIAM CELIS PÉREZ**

El anterior auto se notifica por estado No. 26 de  
fecha: 20 de febrero de 2024

  
DORIS ASTRITH MONTAÑA TRISTANCHO  
Secretaria